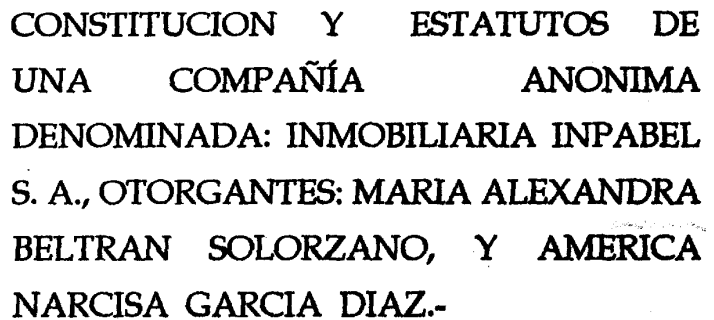


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA

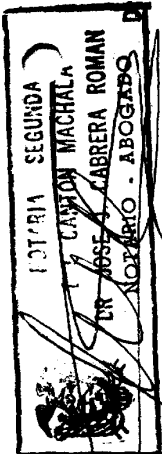


%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

000000000000000000000000

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
11 del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de Diciembre de mil
12 novecientos noventa y nueve; ante mí el Notario Doctor JOSE
13 JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios
14 derechos, las señoras: MARIA ALEXANDRA BELTRAN
15 SOLORZANO, de estado civil casada, estudiante, y AMERICA
16 NARCISA GARCIA DIAZ, de estado civil soltera, estudiante; de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad; mayores de
18 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas
19 doy fé, con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y
20 resultados de la presente Escrituras Pública de CONSTITUCION
21 DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan
22 la minuta que copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO.- En el
23 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
24 que contenga la Constitución de la Compañía Anónima
25 INMOBILIARIA INPABEL S. A., al tenor de las siguientes
26 cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
27 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la
28 necesidad de constituir una compañía las señoras: UNO) María

~~JOSE L. CASTAÑERA ROMAN~~
~~NOVARIO MEGADE~~
Machala - Ecuador



1 Alexandra Beltrán Solórzano, de estado civil casada, de nacionalidad
2 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Machala; DOS) América
3 Narcisa García Díaz, de estado civil soltera, de nacionalidad
4 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Machala.- **SEGUNDA:**
5 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su
6 voluntad constituir como en efecto constituyen, la compañía que se
7 denomina INMOBILIARIA INPABEL S. A., mediante el presente
8 acto; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
9 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
10 contrato:- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
11 INMOBILIARIA INPABEL S. A., que se constituye mediante la
12 presente escritura pública se regirá por los siguientes estatutos.-
13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INPABEL**
14 **S. A.: CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACION.-** La Compañía se denomina INMOBILIARIA
16 INPABEL S. A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía
17 tendrá como objeto las siguientes actividades: a) Compraventa de
18 bienes inmuebles, sean éstos rústicos o urbanos; b) La
19 administración, construcción, promoción y venta de edificios bajo el
20 régimen de propiedad horizontal, así como también de lotizaciones y
21 urbanizaciones; c) La Compraventa de maquinarias y materiales para
22 la construcción, importación y exportación de los mismos; d) En
23 general, realizar arrendamientos y mandatos relativos a bienes raíces.-
24 Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá: Participar
25 como socia o accionista ya en la constitución o adquiriendo acciones
26 y/o participaciones de compañías que guarden relación con su objeto
27 social; y, en general, celebrar cualquier clase de actos y contratos que
28 tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos


Dr. JOSE L. HERRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

J.C.R.

DR. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON MACHALA

1 estatutos y la ley.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
2 compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Machala,
3 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
4 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador
5 o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con
6 sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**
7 El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años a
8 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución
9 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
10 por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
11 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
12 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
13 la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en
14 veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
15 una. **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los
16 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
17 numerados del cero uno al veinte mil inclusive serie "A", contendrán
18 las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma
19 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse
20 también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo
21 constar en los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO**
22 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La
23 Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
24 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada
25 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
26 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
27 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de
28 las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y número de

Dr. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO PUBLICO
Machala - Ecuador

NOT. PUBLICO
C. J. CARRERA ROMAN
DR. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO PUBLICO



1 orden respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a
2 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
3 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
4 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción,
5 éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
6 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
7 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO**
8 **NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de
9 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
10 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y
11 se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
12 de Ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
13 **ACCIONISTAS.-** Todos accionista puede hacerse representar en las
14 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente
15 de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente
16 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,
17 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier
18 persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
20 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
21 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones
22 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
23 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán
24 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
25 Presidente y del Gerente General de la Compañía:- **CAPITULO**
26 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
27 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
28 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**

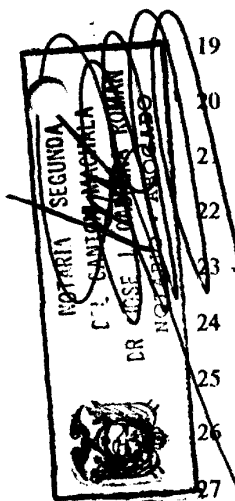
Dr. JOSE V. CORDERO ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

J.C.R.

DR. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA

1 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
2 General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde
3 al Presidente y Gerente General:- **TITULO SEGUNDO: DE LA**
4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
6 General está integrada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
8 que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley,
9 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
10 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
16 circunvalación en el Cantón Machala, con señalamiento del objeto,
17 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
18 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
20 será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
21 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
22 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
23 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
24 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
26 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de
27 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General, de la
28 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más

Dr. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala Ecuador



1 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
2 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios
3 de mayor circulación en la Ciudad de Machala, con ocho días de
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el
5 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a
6 efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o éstos
7 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria.
8 No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
9 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
11 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
12 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
13 acepten por unanimidad la celebración de dicha junta.
14 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
16 **A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

17 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
18 Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
19 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para
20 los cuales fueron especialmente convocadas. **ARTICULO DECIMO**

21 **SEPTIMO: QUORUN DE INSTALACION.-** La Junta General no
22 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por
24 lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum,
25 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
26 más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
27 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
28 número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que

Dr. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO PUBLICO
Machala - Ecuador

J.C.R.

DR. JOSE CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA

1 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
2 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria
3 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
4 disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la
5 Compañía; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos
6 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
7 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de
8 la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
9 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
10 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse
11 así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**

12 **OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
13 excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las
14 Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En
16 todo lo no previsto en esta disposición se estará a los que
17 prescribe el artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-

18 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATORIOS DE LAS**
19 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente
20 de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que fuere designado
21 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
22 Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta, un
23 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-

24 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
25 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:

26 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, y Comisarios de
27 la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
28 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la

DR. JOSE CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA
EST. EN SEGURIDAD
DR. JOSE CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA

1 Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
2 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación
3 y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e)
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
5 disponiendo el reparto de utilidades liquidas y realizadas; f)
6 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
7 negocios sociales que los accionistas, organismos y
8 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)
9 acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o
10 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver
11 acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
12 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía;
13 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)
14 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
15 otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos
16 Estatutos les correspondiere. De cada junta se sentará una acta,
17 que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada en
18 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
19 Secretario actuantes. **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:**
20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El
21 Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la
22 Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la
23 Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
24 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
26 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
28 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de

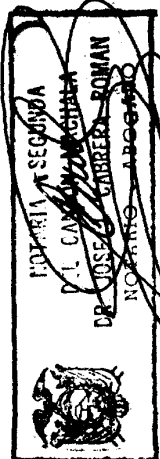
Dr. JOSE VARGAS ROMAN
NOTARIO LEGADO
Machala - Ecuador

J.C.R.

DR. JOSE L. CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA

1 la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera
2 menester; c) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de
3 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y
4 aprobación de la Junta General; d) Vigilar la buena marcha
5 de los negocios sociales; e) Firmar con el Gerente General los
6 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las
7 Actas de las sesiones de Juntas General, en las que actúe; f)
8 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal
9 o definitiva; y, g) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer
10 todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
11 estuvieren encomendadas. **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**
12 **GENERAL: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-**
13 Corresponden al Gerente General la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado por la Junta
15 General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus
16 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o
17 no accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
19 **GENERAL.-** a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta
20 General de Accionista; b) Ejecutar las resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes e
22 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
23 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d)
24 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
25 autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa
26 autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren a
27 su nombre y representen a la Compañía; f) Preparar anualmente para
28 la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de

Dr. JOSE L. CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDA
Machala - Ecuador



1 gastos para la Compañía; g) Llevar el libro de registros
2 de acciones y accionistas; h) Nombrar y remover al
3 personal administrativo de la Compañía; i) Subrogar al
4 Presidente de la Compañía; y, j) Las demás que le
5 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
6 Reglamentos.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS:**

7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
8 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
9 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
10 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
11 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
12 serán fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**

13 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponden a los
14 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b)
15 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la
16 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta
17 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
18 exámenes para que fueran aprobados los balances; d)
19 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
20 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f)
21 Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir
22 informaciones a los Administradores y, en general, todas las
23 demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
24 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios
25 de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

26 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
27 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
28 convocado a las reuniones de Junta General y la omisión

Dr. JOSE GUERRA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

J.C.R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA

1 de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
2 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
3 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
4 ocho de la Ley de compañías.- **CAPITULO QUINTO:**
5 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
6 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
7 económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
8 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**
9 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y
10 luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva
11 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
12 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si
13 repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de
14 sus respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTICULO**
15 **TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La
16 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
17 específicamente determinados en la Ley o por Resolución de
18 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO**
19 **PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
20 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
21 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo
22 de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la
23 misma.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION**
24 **DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la
25 compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron
26 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte
27 del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
28 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **CLAUSULA**

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
DEL CANTON MACHALA

1 CUARTA: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:
2 SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital
3 social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
4 pagado en numerario en un CINCUENTA POR CIENTO, de
5 acuerdo al siguiente detalle:-----

7 ACCIONISTAS	8 PARTC. DE	9 CAPITAL	10 CAPITAL	11 CAPITAL
	S/.1000 c/d	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
10 ALEXANDRA BELTRANS.	18.000	S/. 18'000.000	S/. 9'000.000	S/. 9'000.000
11 AMERICA GARCIA DIAZ	<u>2.000</u>	<u>S/. 2'000.000</u>	<u>S/ 1'000.000</u>	<u>S/ 1'000.000</u>
12 TOTAL:	20.000	S/.20'000.000	S/.10'000.000	S/.10'000.000

14 El cincuenta por ciento restante del capital insoluto será
15 pagado en dos años plazo a partir de la inscripción de la
16 presente escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA:

17 AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente al Abogado
18 Nécker Franco Maldonado para que a nombre de la
19 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para
20 lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la
21 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.-
22 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
23 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- f)
24 Abogado Nécker Franco Maldonado.- Registro número ciento
25 sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de El Oro".- HASTA AQUÍ
26 LA MINUTA, que conjuntamente con los respectivos documentos
27 habilitantes que se agregan a la presente quedan elevados a
28 Escritura Pública con todo el valor legal. Me presentan sus

Dr. JOSE ALFREDO ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

DEPOSITO A PLAZO No. 02-70230
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

INMOBILIARIA INPABEL S.A. ✓

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	49,00	21/ENE/2000
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
10.000.000,00	408.333,00	10.408.333,00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, 22 de Diciembre de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala,

21 de Diciembre de 1999

Dr. José IV Cabrera Remón
~~NOTARIO ABOGADO~~

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 6501085

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FRANCO MALDONADO NECKER

Fecha Reservación: 15/12/1999

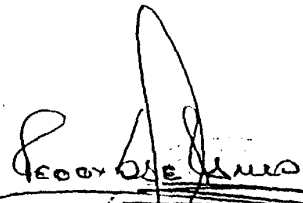
PRESENTE:

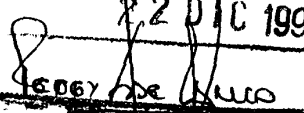
A FIN DE ATENDER SU PETICION PPREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMERE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA INPABEL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

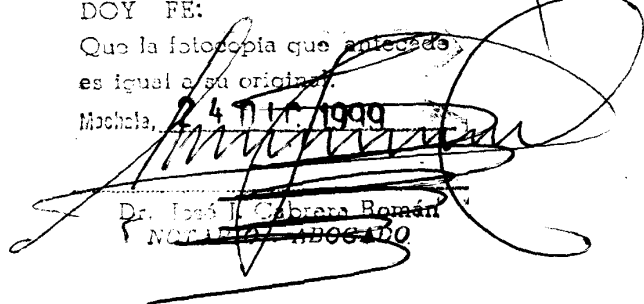

ING. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO
SECRETARIA ABOGADA (E)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de la Superintend
encia de Compañias.
Machala, 22 DIC 1999


DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 24 DIC 1999


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEÑORADO
DEL CANTON MACUALA

5
6 
7
8 Sra. María Alexandra Beltrán Solórzano

C. V. No. 0034-278

C. I. No. 070174527-5

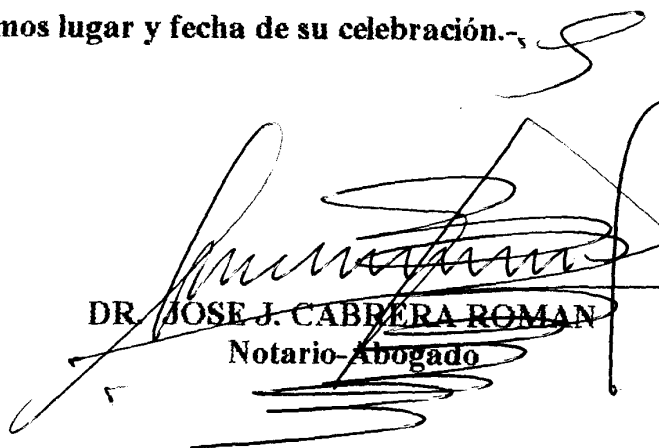
C. V. No. 0018-097

DEL JOSE JAVIER CARRERA RUMAN
NOTARIO-ABOGADO.

28 x angy mer

SE OTOR--

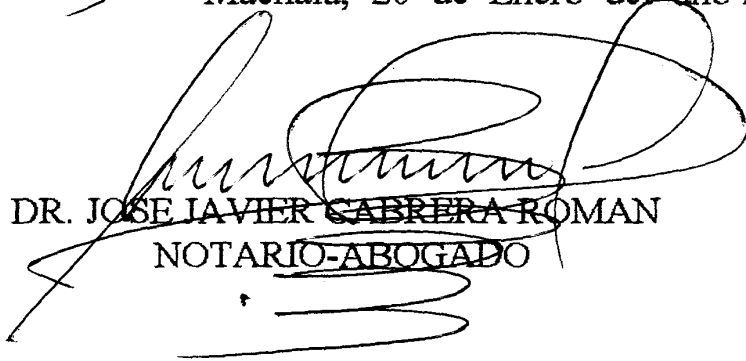
GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en
los mismos lugar y fecha de su celebración.-,


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
Notario-Abogado



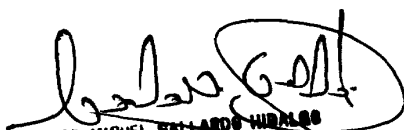
RAZON: Siento Como tal que con fecha de hoy, he sentado razón
al margen de la Escritura Pública Constitución de Compañía, de
fecha 24 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve,
según lo establece el Artículo Segundo de la Resolución No. 00
M.DIC. 00007, de fecha 18 de Enero del año 2.000, dictada por el
Intendente de Compañías en Machala, en la cual se aprueba la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
IMPABEL S. A.

Machala, 20 de Enero del año 2.000

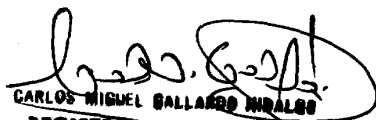

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.00007, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Enero del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.40 y anotada en el Repertorio bajo el No. 64.- Machala, a veinticuatro de Enero del dos mil.- Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

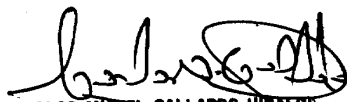

CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **INMOBILIARIA INPABEL S.A.**- Machala, a
veinticuatro de Enero del dos mil.- El Registrador
Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA